



PROYECTO EDUCATIVO

8. Plan de Atención a la Diversidad

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ÍNDICE

	Página
1. NORMATIVA DE REFERENCIA.	2
2. CONCEPTO Y OBJETIVOS.	4
3. ALUMNADO AL QUE SE DIRIGE EL PLAN.	4
4. FASES DE DESARROLLO DEL PLAN.	5
5. MEDIDAS DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN.	9
Guía para facilitar la aplicación del protocolo de detección de alumnado NEAE siguiendo las INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017.	10
6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	11
7. PROFESORADO QUE INTERVIENE.	12
8. AULA ESPECÍFICA (TEA).	14
9. EVALUACIÓN DEL PLAN.	15
10. ANEXOS.	16
Programa de Refuerzo Educativo	
Anexos del Programa de Refuerzo Educativo.	



1

NORMATIVA DE REFERENCIA.

- **INSTRUCCIONES de 3 de junio de 2019** de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- **INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- **ORDEN de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (Texto consolidado, 2016).
- **INSTRUCCIONES de 28 de mayo de 2013** de la Dirección General de Participación y Equidad por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- **ACLARACIONES de 4 de marzo de 2013** de las Direcciones Generales de Participación y Equidad y de Planificación y Centros sobre escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- **CIRCULAR de 10 de septiembre de 2012** de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el Sistema de Información "Séneca" (Modificado anexo I por Instrucciones de 8 de marzo de 2017).
- **INSTRUCCIONES de la Dirección General de Participación y Equidad**, de 11 de septiembre de 2012, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- **INSTRUCCIONES de 20 de abril de 2012**, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se establece el protocolo de actuación y coordinación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta y por trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.
- **ACUERDO de 20 de marzo de 2012**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Atención Educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015 (BOJA 02-04-2012).
- **ACUERDO de 4 de octubre de 2011**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo



educativo por presentar altas capacidades intelectuales en Andalucía 2011-2013 (BOJA 17-10-2011).

- **INSTRUCCIONES de 10 de marzo de 2011** de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por las que se concretan determinados aspectos sobre los dictámenes para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- **ORDEN de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. (BOJA 22-08-2008)

- **INSTRUCCIONES de 16-1-2007**, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, sobre aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del período de escolaridad obligatoria, del alumnado con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

- **REAL DECRETO 943/2003, de 18 de julio**, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente (BOE 31-7-2003)

- **INSTRUCCIONES de 3-7-2003**, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, para la organización del apoyo curricular al alumnado con discapacidad auditiva en los IES que escolarizan preferentemente a este alumnado durante el curso 2003/04

- **DECRETO 167/2003, de 17 de junio**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas (BOJA 23-6-2003)

- **ORDEN de 19-9-2002**, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización (BOJA 26-10-2002)

- **ORDEN de 19-9-2002**, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Ed. Especial en los centros ordinarios (BOJA 26-10-2002)

- **ORDEN de 19-9-2002**, por la que se regula el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral, destinado a los jóvenes con necesidades educativas especiales (BOJA 26-10-2002)

- **DECRETO 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con n.e.e. asociadas a sus capacidades personales (BOJA 18-5-02)

- **ORDEN de 1-8-1996**, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos/as con n.e.e. asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual. (BOJA 29-08-96).

- **REAL DECRETO 334/1985, de 6 de marzo**, de ordenación de la Educación Especial (BOE 16-03-85).



2

CONCEPTO Y OBJETIVOS.

Nuestro colegio forma parte de un sistema educativo inclusivo, que debe garantizar la equidad en el acceso, en la permanencia y en la búsqueda del mayor éxito escolar de todo el alumnado. Para lograrlo, las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, ponen a nuestra disposición el nuevo Protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la organización de la respuesta educativa, que será uno de los pilares de nuestro Plan de Atención a la Diversidad (PAD).

A través del PAD, nuestro Centro garantizará que el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo obtenga una atención educativa diferente a la ordinaria, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo posible del currículo ordinario o adaptado.

En función del análisis del centro y de la valoración de necesidades, nos proponemos conseguir los siguientes objetivos:

- Desarrollar las actuaciones propias de una escuela inclusiva.
- Desarrollar la confianza del alumnado en sí mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal, el espíritu emprendedor y la capacidad para aprender, planificar, evaluar riesgos, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- Facilitar el desarrollo integral de la persona tanto a nivel individual como social.
- Mejorar la integración social de la diversidad del alumnado en el grupo y en el centro.
- Estudiar y prevenir las dificultades del aprendizaje para su corrección.
- Facilitar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
- Planificar respuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno/a.
- Facilitar la transición del alumnado entre ciclos y etapas.
- Establecer cauces de colaboración entre los diversos profesionales que intervienen con el alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo.
- Favorecer la relación e interacción con las familias y con el entorno social en que se encuentra nuestro Centro.

3

ALUMNADO AL QUE SE DIRIGE EL PLAN.

El Plan de Atención a la Diversidad está dirigido al todo el alumnado del Centro y con especial relevancia al alumnado que presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (en adelante, NEAE).



FASES DE DESARROLLO DEL PLAN.

El Plan de Atención a la Diversidad de nuestro centro se desarrolla a través de las siguientes fases:

1ª FASE - Detección del alumnado con indicios de N.E.A.E:

a) En los programas de tránsito y nueva escolarización:

- Información obtenida a través de las familias en las reuniones que se organizan desde el Centro.
- Información que aporta el E.O.E. tras reunirse con las familias del alumnado que se matricula por primera vez en el Centro y del que pasa de etapa.
- Estudio de los informes finales de etapa y de otros informes individualizados definidos por el Centro por las personas responsables de la tutoría.
- Reunión con los/as Tutores/as, profesorado del curso anterior y profesorado especialista, si fuera posible.

b) En el marco de las evaluaciones iniciales:

- Antes de la sesión de evaluación:
 - El profesorado estudiará los expedientes académicos de su alumnado, incluyendo todo lo relativo a la atención a la diversidad, quedando constancia en la **documentación de seguimiento de la tutoría**.
 - En aquellos casos en los que se necesite profundizar para obtener más información, se podría realizar una entrevista con las familias previa al inicio del periodo lectivo.
 - Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular del alumnado en las materias instrumentales básicas siguiendo las directrices del Artículo 3 de la ORDEN de 29 de diciembre de 2008, en Educación Infantil y las del Artículo 10 de la ORDEN de 4 de noviembre de 2015, en Educación Primaria.
- Durante la sesión de evaluación inicial de cada equipo docente, coordinada por el tutor o la tutora correspondiente y a la que asistirá todo el profesorado que imparte clase y el orientador/a de referencia del Centro, se tratarán, además de los que se consideren oportunos, los siguientes puntos:
 - Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas en caso de que las hubiera.
 - Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiera mayor análisis.
 - Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades del alumnado.

- Después de la sesión de evaluación:
 - Realización del acta de la sesión de evaluación inicial en Séneca por parte del tutor o de la tutora, que será supervisada por Jefatura de Estudios, en dicha acta se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
 - El E.T.C.P. del Centro realizará un informe de análisis de resultados de la evaluación inicial con recogida de situaciones detectadas y propuestas de mejora realizadas por los distintos equipos docentes.
 - Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas tras dicha evaluación inicial.
 - Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

c) Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales:

- Se llevarán a cabo las actuaciones recogidas en las INSTRUCCIONES de 3 de junio de 2019, a modo de resumen:
 - Durante el mes de junio, los tutores o tutoras del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil y de sexto de Educación Primaria rellenarán el cuestionario disponible en Séneca para la detección del alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - Se rellenará un cuestionario por cada alumno/a, a excepción del alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual y alumnado ya censado en Séneca con AA.CC.II.
 - Durante el mes de junio, los tutores o tutoras referidos, realizarán una reunión con las familias para explicarles el protocolo de detección y facilitarles el cuestionario disponible en la aplicación Séneca. Dicho cuestionario deberá recoger los cuestionarios debidamente cumplimentados antes de la finalización del curso escolar.
 - Los cuestionarios proporcionados por las familias serán custodiados por el Centro para su posterior entrega a:
 - Alumnado que promociona a Educación Primaria: Orientador u orientadora de referencia del Centro, antes de finalizar el mes de septiembre.
 - Alumnado que promociona a Educación Secundaria Obligatoria: Bajo petición del IES de referencia al Departamento de Orientación, antes de finalizar el mes de septiembre.
 - Durante el mes de octubre, el orientador u orientadora de referencia sigue con el proceso.
 - Durante el mes de noviembre el tutor o la tutora del alumnado detectado mantendrá una reunión con las familias para informarle de los resultados obtenidos e informará de la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica (INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017).

2ª FASE – Diseño de la atención educativa ordinaria y diferente a la ordinaria

a) Tras la evaluación inicial, la Jefatura de Estudios realizará el diseño general de atención del alumnado para la primera evaluación y dispondrá el modelo más adecuado al mismo. Tendrá en cuenta las propuestas realizadas por los distintos equipos docentes y la disponibilidad de recursos del Centro:

- Para la Atención Educativa Ordinaria se realizarán actuaciones de carácter ordinario definidas en nuestro Proyecto Educativo y orientadas a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado del centro.
 - A nivel de centro se establecen medidas de organización académica para la atención a la diversidad como pueden ser agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos, refuerzo en LC en lugar de la 2º lengua extranjera.
 - A nivel de aula se realizarán actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte de los mismos como metodologías basadas en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado que favorezcan la inclusión, organización de los espacios y los tiempos teniendo en cuenta las necesidades del alumnado y diversificación en los procedimientos e instrumentos de evaluación
 - A nivel de alumno/a se realizarán refuerzos educativos para el alumnado con dificultad en aprendizajes instrumentales básicos, programas de recuperación de aprendizajes no adquiridos y programas específicos para el alumnado que no promociona.

Dichas medidas serán y revisables durante todo el curso. Si se presentara un caso extraordinario se estudiaría su revisión inmediatamente. En el resto de los casos, se harán revisiones trimestrales para el posible cambio de tipo de medidas.

- La Atención educativa Específica (diferente a la ordinaria) está dirigida a dar respuesta las necesidades educativas del alumnado con NEAE. Las propuestas de estas medidas específicas vendrán determinadas tras la evaluación psicopedagógica por parte del EOE. Y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica (ACNS, PE con PT y/o AL, PECAI, ACAI, ACS).

En la búsqueda de una escuela inclusiva, nuestro Centro velará por el cumplimiento de todas las medidas necesarias adaptadas a cada alumno y alumna con el fin de que el alumnado se integre al grupo y en definitiva a la sociedad.

b) Criterios a seguir para la elaboración de los horarios de atención y distribución de recursos humanos. Las directrices que se llevarán a cabo para priorizar y organizar el apoyo especializado y refuerzo en las áreas instrumentales básicas serán las siguientes:

- Criterios :
 - La prioridad será la atención al alumnado que tenga necesidades educativas de apoyo específico.
 - Alumnado con déficit en instrumentales básicas pertenecientes al primer ciclo de Educación Primaria. Se prestará especial atención al alumnado que no haya estado escolarizado en Educación Infantil y a repetidores o posibles repetidores del segundo curso.



- Alumnado con aprendizajes no adquiridos pertenecientes al segundo ciclo de Educación Primaria, especialmente cuarto, y más concretamente a repetidores del mismo o posibles repetidores, en función del número de alumnado en la unidad.
- Alumnado con aprendizajes no adquiridos pertenecientes al tercer ciclo de Educación Primaria, especialmente sexto, y más concretamente a repetidores del mismo o posibles repetidores, en función del número de alumnado en la unidad.
- Alumnado que presenta dificultades de aprendizaje en infantil de 4 y 5 años de Educación Infantil priorizando siempre al curso superior.
- Resto de alumnado con dificultades teniendo en cuenta el siguiente orden: Lengua Castellana, Matemáticas, Inglés (en caso de poseer habilitación), Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.
- Se procurará la concentración de los horarios de refuerzo en el mínimo de personas posible atendiendo a la legislación vigente, intentando que los docentes del ciclo refuercen en el mismo y/o en el ciclo próximo. Siempre dependiendo de la disponibilidad horaria del profesorado.

c) Elaboración y puesta en marcha de las medidas de atención educativa, según proceda:

- Se atenderá a lo dispuesto en el Programa de Refuerzo Educativo del Centro para la puesta en marcha de las medidas necesarias en cada uno de los casos.

3ª FASE – Durante el curso:

a) En el marco de las evaluaciones trimestrales:

- Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el protocolo del Centro a seguir tras la detección de indicios de NEAE entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho protocolo.

b) En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje:

- En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del protocolo del Centro (bien sea por detección desde el contexto familiar, o desde el contexto educativo, ambos contemplados en el diseño del protocolo).

4ª FASE – Información a los familiares del alumnado:

a) Durante todo el proceso:

- Las familias son parte integrante del presente Plan y deben estar informadas en todo momento. Para ello, se realizará una reunión informativa con las familias de los alumnos incluidos para informarles del mismo, de los objetivos, de los pasos que conlleva y para pedir su propia implicación en el proceso. En esta reunión, si se considera conveniente, se ofrecerá la suscripción de [compromisos educativos](#) con el

objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de aquellos planes y programas que pudieran haber sido asignados (anexos del Plan de Refuerzo Educativo). Siendo obligatorios con más de tres asignaturas suspensas.

b) Organización de reuniones:

- Se harán tantas reuniones como se consideren necesarias, ya sea por curso, nivel, agrupamientos o de forma individual, sobre todo con las familias de los alumnos de refuerzo y adaptación curricular, por parte de los tutores o tutoras, maestros y maestras especialistas, orientador/a y equipo directivo.

5

MEDIDAS DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN.

Se atenderá a lo recogido en las INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, diferenciando varios momentos que dependerán del proceso en el que nos encontremos:

5.1) Detección durante el proceso de nueva escolarización:

Distinguiendo dos procesos:

- a) En el propio proceso de nueva escolarización, ya que constituye un proceso de detección del alumnado con NEAE. A partir de lo establecido en el artículo 38 del DECRETO 40/20177, de 22 de febrero, los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, declararán en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o que precisa de actuaciones de carácter compensatorio.
- b) En el programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil. En las reuniones entre profesionales (equipos directivos, EOE de zona y EOE especializado) que se lleven a cabo dentro del programa.

5.2) Detección durante el proceso de enseñanza – aprendizaje:

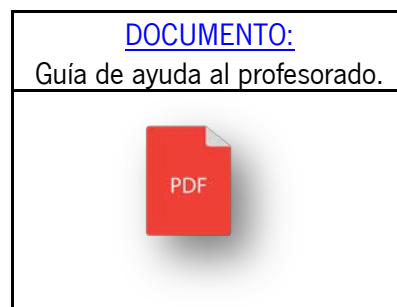
- a) El EOE llevará a cabo un programa de estimulación del desarrollo, que incluirá sesiones informativas a las familias, valoración de cuestionarios, exploración de alumnado detectado, seguimiento e intervención de alumnado con indicios de NEAE y programa de estimulación del lenguaje. Se trata de una propuesta de tratamiento educativo precoz de aquellas alteraciones del desarrollo y problemas de salud de origen físico, psíquico o social del alumno, que repercuten o pueden repercutir en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) Evaluación Inicial estandarizada para cada nivel: a partir de unas competencias y objetivos mínimos, para conocer lo más pronto posible, las competencias, los hábitos, modos de trabajo, estilos de aprendizaje, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales básicos que presenta el alumnado para poder actuar según el caso:

- Deducir las necesidades del grupo y de cada alumno/a en particular.
 - Establecer prioridades de trabajo.
 - Introducir adaptaciones en la programación del área, una vez conocida la realidad del alumnado.
 - Adoptar otro tipo de medidas que afectan a la organización para una mejor atención a la diversidad.
- c) Acción tutorial que permite la ayuda a la personalización e individualización del proceso de enseñanza-aprendizaje en cada alumno, en estos tres ámbitos:
- En el Equipo docente: Coordinación y toma de decisiones sobre diferentes medidas de atención a la diversidad para el grupo de alumnos.
 - En el ámbito familiar: Reuniones informativas y entrevistas personales de conocimiento interpersonal con los padres del alumnado.
 - Con el alumnado: Integración de los alumnos en su grupo, en las áreas y en la tutoría y ayuda a la construcción de la identidad personal, a la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje y a la toma de decisiones.
- d) Seguimiento del absentismo: para prevenir retrasos en el aprendizaje del alumnado absentista y que con el paso de los cursos precisa de una atención extraordinaria. Para ello se seguirán las medidas acordadas en el protocolo de control del absentismo. Es importante la comunicación con las familias y la suscripción de compromisos educativos con las mismas estableciendo medidas de parte de la familia y del propio Centro para erradicar en lo posible los casos de absentismo que se pudieran producir.

5.3) Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo:

- a) El sistema educativo contempla otros sistemas que pueden ser relevante para la detección de alumnado NEAE, por ejemplo el Protocolo de Detección del alumnado con AACII.
- b) Si en dichas pruebas se detectasen indicios de NEAE ya que los resultados fueran indicadores de dificultades por desfase curricular o bien por altos niveles de competencia, el tutor o tutora de dicho alumnado pondrá en marcha el procedimiento anteriormente descrito.

Nota: Para facilitar al profesorado la aplicación del protocolo de detección de alumnado NEAE siguiendo las INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, se elabora la siguiente guía:



MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Las medidas que adopta nuestro Centro son las prescritas normativamente y se recogen en este documento, quedando así integradas en nuestro Proyecto Educativo.

Las medidas de carácter general que la ley contempla adoptar son:

- a) Aplicación de programas de carácter preventivo, tal como se establece en el apartado 1 “Prevención” de las INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- b) La detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos, tal como se recoge en el apartado 2 “Detección del alumnado con NEAE” de las INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- c) Cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria.
- d) La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- e) Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos (programa RANA).
- f) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocio de curso (programa PREP).
- g) Empleo de metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión. Las metodologías rígidas y de carácter transmisor son menos recomendables para lograr una adecuada atención a la diversidad en el aula, siendo, por el contrario, más adecuados los métodos basados en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado. Entre los distintos tipos de metodologías favorecedoras de la inclusión, destacamos el aprendizaje basado en proyectos y tareas, así como el aprendizaje cooperativo.
- h) Cambio en la organización de los espacios y los tiempos.
- i) Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
Uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas.
Adaptaciones de las pruebas escritas.
- j) Cualquier otra medida general regulada por la Consejería en materia de educación.

Las medidas de carácter específico que se pueden adoptar son:

- a) Adaptaciones de Acceso (AAC).
- b) Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS).
- c) Programas Específicos (PE).
- d) Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI).
- e) Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI).
- f) Flexibilización del periodo de escolarización.
- g) Permanencia Extraordinaria (sólo NEE).
- h) Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS).
- i) Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo (solo alumnado COM).
- j) Atención específica para el alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (solo alumnado COM).

Estas medidas de carácter específico se encuentran desarrolladas en las INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, [páginas 63 a 74](#).

7

PROFESORADO QUE INTERVIENE.

Intervienen en la coordinación, la organización y la puesta en marcha del Plan de Atención a la Diversidad:

Equipo Directivo	Funciones
Jefa de Estudios	Persona encargada de coordinar todos los aspectos incluidos en el Plan (horarios, espacios, profesorado, alumnado, etc.) además de ir revisando su evolución.
Director	Persona encargada de supervisar la planificación del Plan y de los resultados obtenidos.
Equipo de Orientación	Cargo
Orientador/a de referencia Especialista de AL Especialistas de PT Maestros/as especializados/as en alumnado con NEAE Maestros/as responsables de programas de atención a la diversidad Profesional técnico en integración social (PTIS)	Ofrecer el asesoramiento necesario para lograr que el Plan se lleve a cabo con éxito, participar en la evaluación del mismo con el fin de conocer de forma exhaustiva las características del alumnado incluido en el Plan y que pueda ser susceptible de ser evaluado psicopedagógicamente.

Maestras de Educación Especial	Cargo
Pedagogía Terapéutica	Persona encargada de poner a disposición del profesorado que interviene en el Plan, los materiales y recursos disponibles en su aula, colaborará en el desarrollo y puesta en marcha de estrategias de actuación y formará parte del equipo de evaluación y seguimiento del Plan.
Pedagogía Terapéutica en aula TEA	Ofrecer una atención individualizada al alumnado escolarizado en dicha modalidad. Favorecer la integración en aquellas materias en las que el alumnado pueda ser integrado con su grupo de referencia.
Tutores/as	Cargo
Maestros y maestras que se encargan de la tutoría de una de las unidades del centro	Se encargan de determinar en cada momento el alumnado con necesidades de refuerzo educativo, de informar a las familias de las intervenciones que se llevarán a cabo, de facilitar a los maestros/as encargados/as de llevar a cabo los refuerzos educativos toda la información necesaria sobre dicho alumnado, y de colaborar y coordinarse en todo momento con dichos maestros/as. Participarán en la evaluación y seguimiento del Plan de Refuerzo Educativo.
Maestros/as con horario de refuerzo	Cargo
Aquellos/as maestros/as que por disponibilidad horaria pueden dedicarse a la realización de refuerzos pedagógicos	Se encargan de llevar a la práctica el plan de refuerzo educativo, de valorar los resultados y emitir los informes trimestrales de evaluación del alumnado sobre el que intervienen, siempre en colaboración con los tutores y las tutoras de cada unidad.
Audición y lenguaje	Cargo
Especialista de AL nombrado/a por el equipo de orientación de zona	Atenderá al alumnado que presente dificultades en el área de lenguaje oral y la comunicación dentro de sus tres niveles de intervención; prevención, diagnóstico y evaluación, y tratamiento.

8

AULA ESPECÍFICA.

La educación del alumnado con necesidades educativas especiales por razón de sus capacidades de tipo físico, psíquico o sensorial, tiene como objetivo alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para cada uno de los niveles de enseñanza y se rige por los principios de normalización, integración escolar, flexibilización y personalización de la enseñanza, así como de sectorización de la respuesta educativa. En nuestro Centro contamos con alumnado escolarizado en grupos ordinarios a tiempo completo, en grupos ordinarios con apoyos en periodos variables y en un aula de educación especial con denominación TEA (Trastorno del espectro autista). La búsqueda de la inclusión de este alumnado en la vida de nuestro centro será objetivo de nuestro trabajo, como marca la legislación vigente.

Las enseñanzas que se impartan en nuestra aula, forma parte del período de Formación Básica de carácter obligatorio (FBO). Tiene una duración mínima de 10 años, comienza a los 6 años de edad y puede extenderse hasta los 18 años de edad cuando a juicio del equipo educativo esta medida permite la consecución de los objetivos previstos en la adaptación curricular individualizada.

Este periodo se estructura en ciclos y el diseño del currículo se organiza en torno a tres ámbitos de experiencia y desarrollo: el conocimiento corporal y la construcción de la identidad; el conocimiento y la participación en el medio físico y social; y la comunicación y el lenguaje. Estos ámbitos toman como referentes los currículos correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria, en sus diferentes ámbitos y áreas, pudiendo dar cabida al desarrollo de las capacidades de la educación secundaria obligatoria, de acuerdo con las posibilidades y las necesidades educativas de cada alumno o alumna.

En la actualidad el aula de educación especial de nuestro Centro trabaja bajo la denominación TEA. Su duración dependerá del alumnado escolarizado y de los informes que realice el [Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de Jaén](#).

El funcionamiento del aula específica estará basado en la legislación vigente referida a la educación especial:

- [DECRETO 147/2002, de 14 de mayo](#), por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con n.e.e. asociadas a sus capacidades personales (BOJA 18-5-02)

- [ORDEN de 19-9-2002](#), por la que se regula el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral, destinado a los jóvenes con necesidades educativas especiales (BOJA 26-10-2002)

- [ORDEN de 19-9-2002](#), por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Ed. Especial en los centros ordinarios (BOJA 26-10-2002).

- [Instrucciones](#) con protocolo para detección e identificación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica desempeñará las siguientes funciones específicas dentro del aula de Educación Especial Específica (TEA):

- a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización así lo especifique.
- b) La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia.
- c) La elaboración de las **Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI)**, las cuales suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular y la programación de aula a las NEE del alumno/a, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.
- d) Participación en el **equipo de orientación** y en los **equipos de ciclo, claustro y equipo técnico de coordinación pedagógica**.
- e) Elaboración de **materiales específicos y recursos** destinados al alumnado con NEE.
- f) Participación con el profesorado, tutores/as y el EOE en la **identificación y valoración de las NEE**.
- g) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales, concretamente en la **identificación y valoración de las NEE**.

El PTIS desarrollará las siguientes funciones:

1. **Acompañamiento y atención en desplazamientos** por el centro educativo: dando el soporte necesario para el uso de las ayudas técnicas al desplazamiento que el alumnado precise o facilitando la supervisión de los desplazamientos autónomos, con ayuda parcial o no autónomos, en los recorridos inter-clases, asistencias al baño, procurando una adecuada relación con el resto del compañeros/as.
2. **Atención y acompañamiento** en actividades de la **vida diaria**:
 - a. Aseo y limpieza: colaborando con la familia y con el EOE en los programas para lograr el control esfinterial, asistencia directa de actividades orientadas a su aseo personal y el mantenimiento del mismo (cambio de pañales, uso del inodoro, uso de babero, limpieza de boca...).
 - b. Vestido colaborando con los programas para lograr y mantener la autonomía en este tipo de actividades que implican ponerse y quitarse ropa.
 - c. Salud y seguridad colaborando en los programas para lograr y mantener las condiciones de salud y seguridad más idóneas para el alumnado, controlando en su caso situaciones que pueden ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario, como por ejemplo: control glucémico, administración de insulina, u otro tipo de fármacos, administración de enemas y atención respiratoria del alumnado.
3. **Acompañamiento y atención en recreos, entradas y salidas** procurando una adecuada relación con el resto de sus compañeros/as en **actividades de tiempo libre, complementarias y extraescolares** colaborando en la organización de las mismas, así como en el desarrollo de programas de autonomía social, vinculados a

- hábitos de conducta y comunicativos del alumnos/a con necesidades educativas de apoyo específico.
4. **Favorecer el contacto** entre el **centro** y la **familia** en colaboración estrecha con el tutor/a del alumno/a con necesidades educativas de apoyo específico.
 5. **Colaborar** en la **elaboración y aplicación** de las **adaptaciones curriculares** individualizadas, realización de registros conductuales, programas de modificación de conductas y otros programas de atención a la diversidad que se establezcan para el alumnado con necesidades educativas de apoyo específico.
 6. **Participar** en las **reuniones** donde se aborden temas relacionados con los alumnos con necesidades educativas de apoyo específico que atiende, informando del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada.
 7. **Colaborar** estrechamente en el afianzamiento y **desarrollo de las capacidades** de los alumnos con necesidades educativas de apoyo específico en los aspectos físicos, afectivos, cognitivos y comunicativos, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social.
 8. Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Objetivos generales a llevar a cabo en el aula específica TEA:

1. Proporcionar al alumnado la respuesta educativa que necesita en función de sus necesidades y de sus capacidades, teniendo como referencia los objetivos y contenidos del currículo ordinario.
2. Procurar el desarrollo normalizado e integral de los alumnos/as con NEE en los niveles psicológico, afectivo e instructivo.
3. Favorecer la integración con otros niños/as (a nivel de clase y de centro).
4. Desarrollar las capacidades cognitivas básicas (atención, percepción y memoria) para poder realizar otros aprendizajes.
5. Establecer relaciones sociales satisfactorias en ámbitos cada vez más amplios.
6. Consolidar la competencia comunicativa haciendo uso del lenguaje verbal y no verbal de forma cada vez más adecuada a las diferentes situaciones de comunicación para comprender y ser comprendido.
7. Iniciación y afianzamiento de la habilidad de la lectoescritura y la competencia matemática.
8. Iniciación y adquisición del sistema de comunicación alternativo (PECS).
9. Adquirir cierta autonomía en el trabajo.
10. Generar hábitos de autonomía personal.
11. Uso de las nuevas tecnologías como medio de soporte alternativo para aprender.
12. Implicar a los padres/madres en el proceso educativo de sus hijos/as concienciándoles de la importancia de la colaboración en dicho proceso.

Promoción del alumnado de Aula Específica:

Al finalizar cada ciclo de la Formación Básica Obligatoria, el equipo educativo decidirá sobre la promoción o no del alumno. Para ello se tendrán en cuenta en primer lugar, los criterios de evaluación recogidos en su adaptación curricular individualizada y en segundo lugar, los objetivos generales elaborados para el ciclo de la F.B.O que en ese momento se esté cursando.

9

EVALUACIÓN DEL PLAN.

El Plan de Atención a la Diversidad será revisado en la primera reunión que el Equipo de Orientación celebre, una vez constituido, durante los primeros días de cada curso escolar. El objetivo de dicha revisión será adecuarlo a la normativa vigente.

Las medidas que se ponen en marcha siguiendo lo estipulado en el presente Plan, serán objeto de evaluación por parte de los Equipos Docentes, Equipo de Orientación, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y Claustro de Profesorado.

Los momentos en que se llevarán a cabo la evaluación de la medidas coincidirán con las evaluaciones trimestrales y la evaluación ordinaria. Teniendo en cuenta los resultados de dichas evaluaciones las medidas incluidas en el plan podrán eliminarse, modificarse o incluirse nuevas, en función de los resultados escolares que obtenga el alumnado.

10

ANEXOS.

ANEXO 1: Programa de Refuerzo Educativo.	ANEXO 2: Documentos del Programa de Refuerzo Educativo.
